



Corresp. Expte. D-00713/10.- H.C.D.



**200**  
**AÑO DEL BICENTENARIO**  
1810 - 2010

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10932**

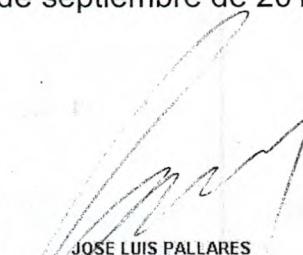
**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° S-66144/10.- D.E. y D-00713/10, con el objeto de llevar adelante una relación complementaria de cooperación y asistencia, comprometiendo el diseño y ejecución de acciones para la promoción y efectiva protección de los Derechos de la Víctima.-

**Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 17 de septiembre de 2010.-

REVISÓ

  
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

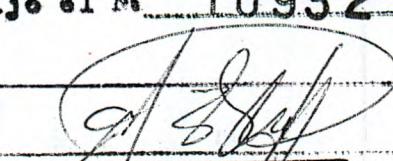
  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROSULGADA POR DECRETO N° 1861**  
**FECHA 29 SEP 2010**

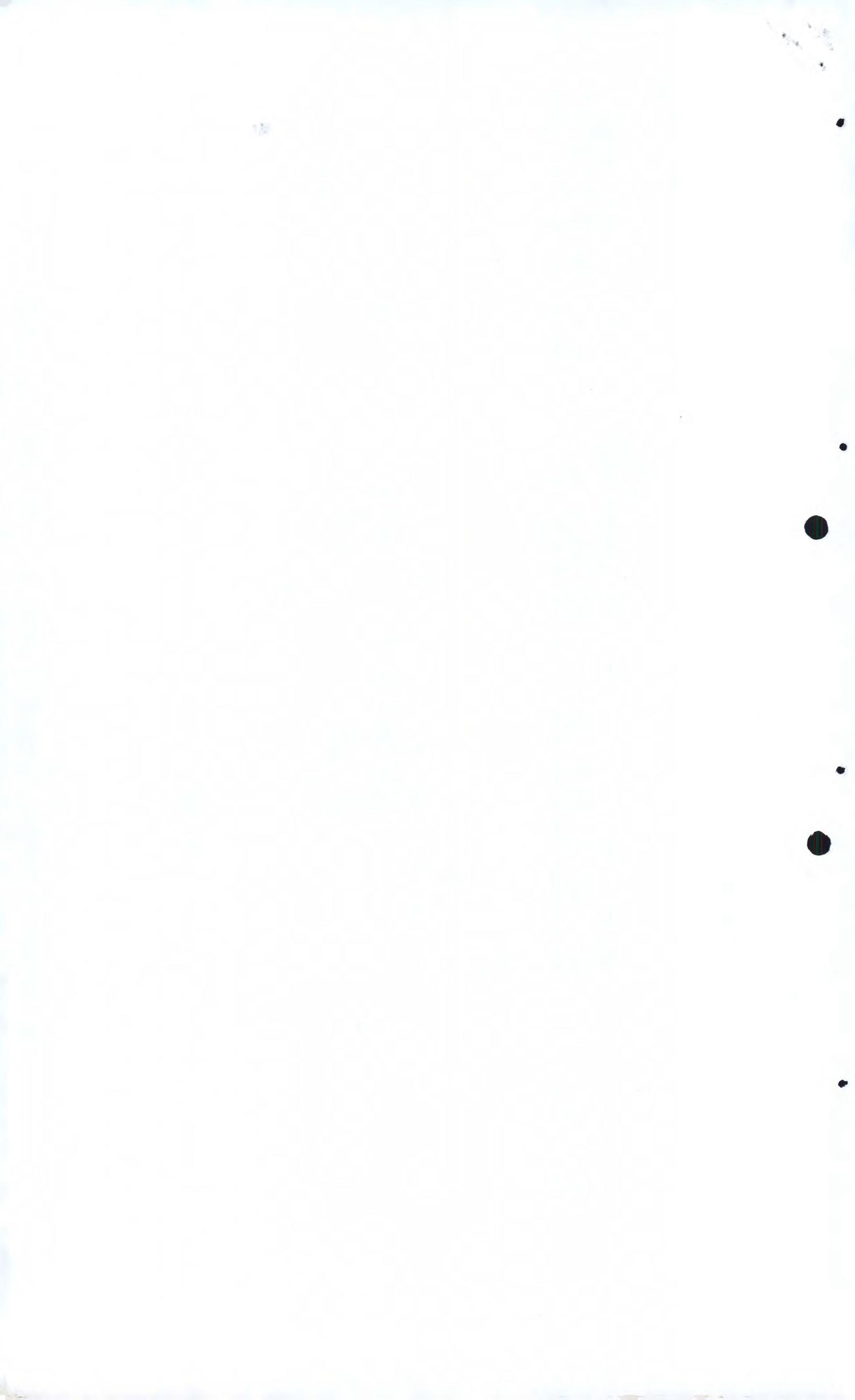
Registrada bajo el N°

**10932**

  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**ES COPIA FIELDE SU ORIGINAL**

  
MARÍA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO





66144 10-



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO  
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LANUS.

INTERVIENEN:

Por una parte, el Sr. Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Blas Casal y por la otra parte, la Señor Intendente Municipal de la ciudad de Lanús Dr. Darío Díaz Pérez, quienes

EXPONEN:

Que en la Provincia de Buenos Aires se ha dado especial atención a la situación de la víctima de delito implementándose políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos que la asisten.

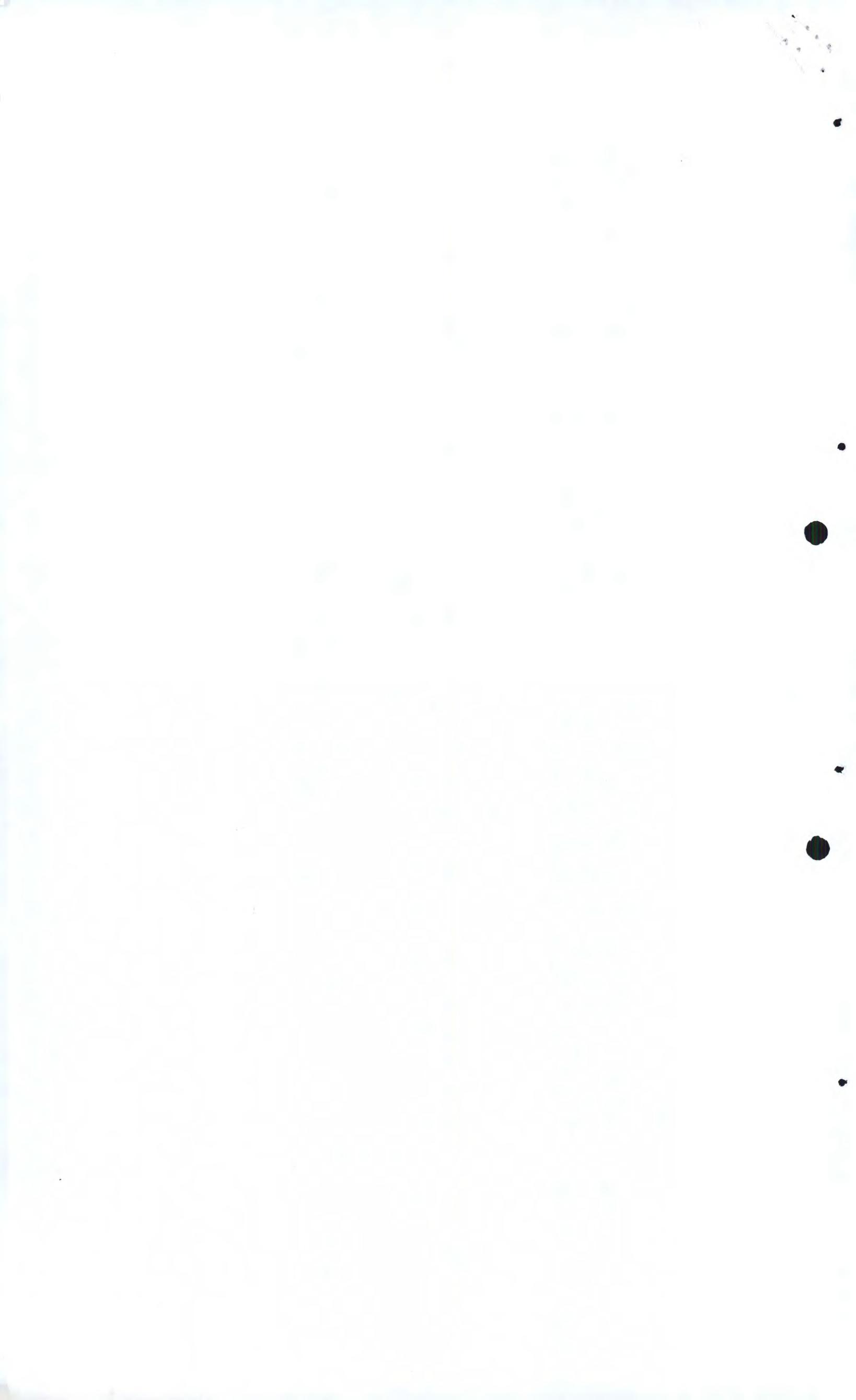
El Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima brinda asistencia integral, acompañamiento y contención a quienes se encuentren suriendo las consecuencias de haber padecido un delito.

Que en tal sentido resulta necesario proseguir con el diseño de acciones tendientes a facilitar el acceso de la ciudadanía a los sistemas implementados para la efectiva protección de los derechos de la víctima.

Por ello, las partes

ACUERDAN:

Primero: Llevar adelante una relación complementaria de cooperación y asistencia, comprometiendo el diseño y ejecución de acciones para la promoción y efectiva protección de los Derechos de la Víctima.





66144 10-

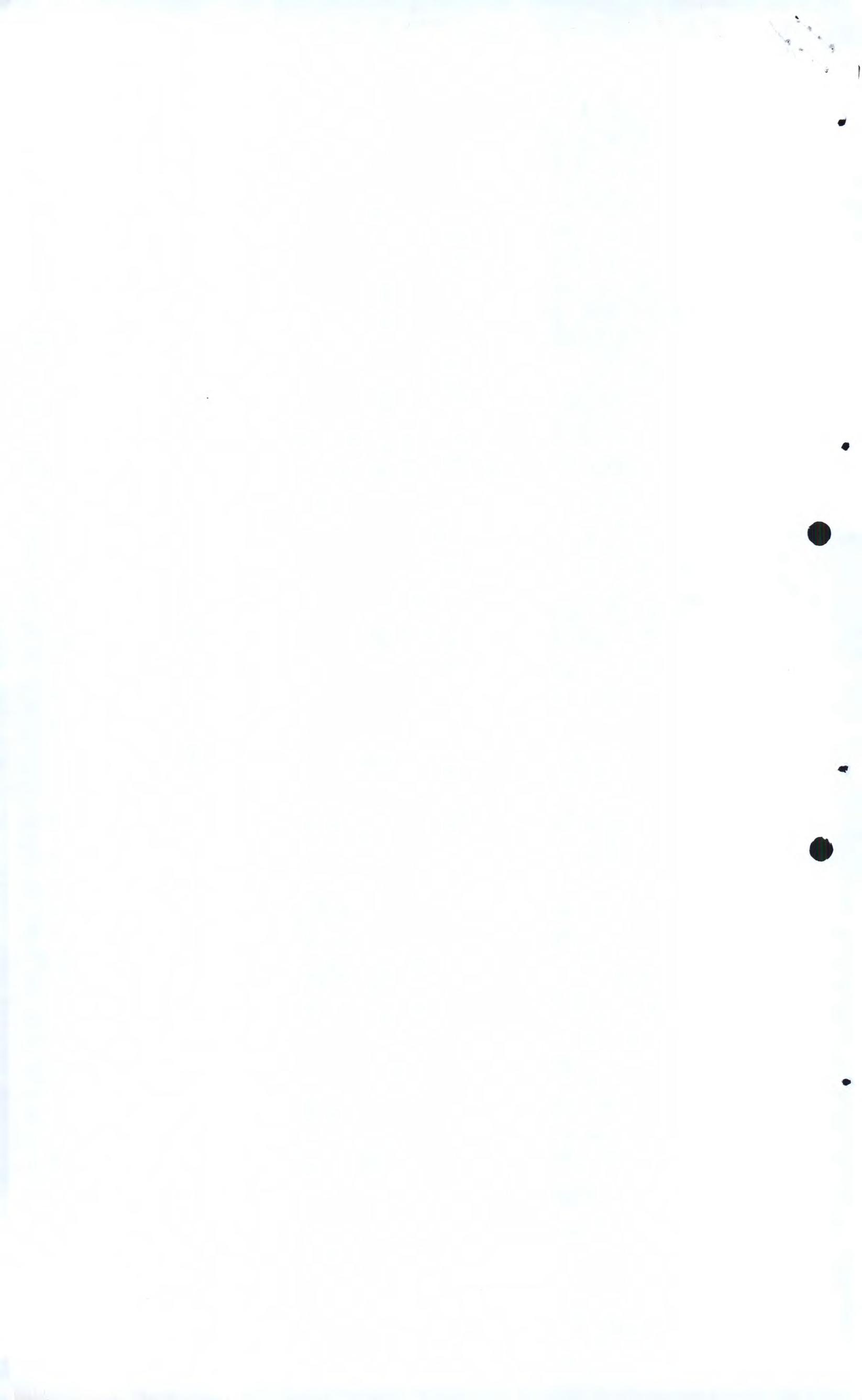


Segundo: En tal sentido se arbitrarán los medios para la creación de una oficina pública de Protección de los Derechos de la Víctima en el Municipio de Lanús, como así también la realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres y toda acción que contribuya a la divulgación, promoción, capacitación y protección de los derechos de la víctima, con la activa participación del equipo interdisciplinario del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y de las áreas con competencia en la materia del Municipio firmante.

Tercero: El personal técnico y profesional que ambas partes ofrezcan para las actividades mencionadas en el presente convenio, será aceptado por las mismas de acuerdo con estrictos principios de aptitud profesional para el trabajo que deba llevar a cabo.

Cuarto: La comunicación y coordinación permanente entre las partes estará a cargo de un representante de cada una, que conjuntamente planificarán las actividades a desarrollar y fijarán los lineamientos de trabajo en materia de protección de los derechos de la víctima. Asimismo, podrán de común acuerdo convocarse a entidades civiles o gubernamentales, para su colaboración en los programas o actividades que tengan relación con los objetivos y funciones del centro organismo convocado.

Quinto: Este convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de su firma, y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes lo dejara sin efecto mediante notificación fehaciente.





66144 - 10 -



De conformidad y previa integra lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los      días del mes de                de 2010.



